



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00317-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAURICIO GUALTEROS LOZANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FOMAG Y OTRO

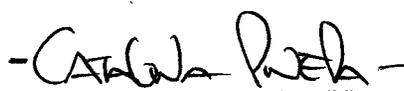
Teniendo en cuenta que fueron allegadas las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 14 de junio de 2017 (fls. 132 a 134), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- Oficio N°20170820847331 del 17 de julio de 2017 suscrito por la Coordinadora Grupo de Gestión Judicial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el cual allega certificación de la fecha de pago de la cesantía parcial reconocida al señor Mauricio Gualteros Lozano (fls. 144 a 146).
- Oficio FPSM-012 del 12 de enero de 2018 suscrito por la Profesional Universitaria del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en la Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare allegado documentación de la historia laboral del señor Mauricio Gualteros Lozano relacionada con el reconocimiento de cesantías parciales (folios 147 a 162).

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto no se requiere practicar pruebas adicionales.

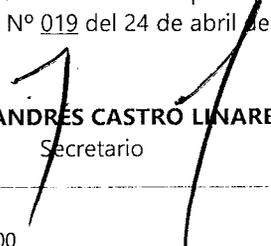
NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 019 del 24 de abril de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario